

RESOLUCIÓN**(Expte. C/0562/14 CORPFIN / FCCL)****SALA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO****Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

ConsejerosD^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 3 de abril de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de CORPFIN CAPITAL ASESORES, S.A., S.G.E.C.R., del control exclusivo sobre FCC LOGÍSTICA, S.A., (Expte. C/0562/14 CORPFIN / FCCL), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, en cuanto a las Cláusulas de no competencia, la recogida en los Acuerdos de Accionistas y Provisional de Accionistas, de acuerdo con lo previsto en los puntos (21) a (23) del informe propuesta de la Dirección de Competencia, deberá quedar fuera de la operación de concentración y en consecuencia sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Asimismo, la Cláusula de no captación solo quedará cubierta en la medida en que afecte a trabajadores del negocio adquirido, según lo previsto en el punto (24) del informe propuesta de la Dirección de Competencia, quedando en cuanto exceda de ello sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.